

## ACUERDO

Reunidos, a 11/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Asgoodasnew Electronics GmbH ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un servicio contratado a través del portal [www.locompramos.es](http://www.locompramos.es), del que es responsable Asgoodasnew Electronics GmbH (en adelante Locompramos), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor envió el producto con referencia nº 1566631 (Apple iPhone 7 Plus 128 GB), valorado en un importe de 691,99 Euros. Según alega el particular, tras no aceptar la nueva oferta ofrecida por la reclamada, recibió el producto devuelta sin los cascos originales ni el adaptador de lighting que envió junto con el terminal. No obstante, afirma que a pesar de contactar con la empresa no ha obtenida una respuesta satisfactoria, por lo que solicita la devolución de los accesorios del dispositivo enviado, o en su defecto, el abono del importe del coste de los mismos.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Locompramos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Locompramos va a proceder al envío de un adaptador de 3,5mm a Lighting a la dirección facilitada por el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Locompramos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/10/2017.

Asgoodasnew Electronics GmbH